

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Don José Garralda Valcárcel, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de esta capital y su partido.

Por el presente se anuncia que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace saber que por doña Mercedes Suárez Hernández se ha promovido y en su virtud incoado, expediente para que se declare la ausencia de su esposo, don Antonio Garrido López, que se ausentó de esta capital para la nación Argentina hace aproximadamente veinte años, y si bien ha tenido posteriormente alguna noticia de él van para diez años que desconoce su paradero.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria a 16 de marzo de 1963.—El Secretario (ilegible).—El Juez de Primera Instancia, José Garralda Valcárcel.—2.446.

1.ª 4-5-1963

MADRID

El ilustrísimo señor Juez de Primera Instancia número veintinueve de los de esta capital, en providencia dictada con fecha veintisiete de febrero último, ha admitido a trámite la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, incoado por el Sr. D. Caldeiro contra el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid y otros sobre que se hagan determinadas declaraciones, de la que se ha dispuesto conferir traslado a los demandados, y en su consecuencia, por medio de la presente se emplaza a los demandados posibles interesados desconocidos, entre ellos los portadores de las obligaciones hipotecarias garantizadas con hipoteca sobre las fincas números 23.666 y 24.368 del Registro de la Propiedad número dos de esta capital, para que en el término de nueve días si les interesa comparezcan en los presentes autos y se personen en forma, apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y haciéndoles saber que las copias simples de la demanda y autos que se han presentado quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

En los referidos autos se ha dictado la providencia que dice así:

Providencia. Juez, señor De la Cuesta, Madrid, nueve de abril de mil novecientos sesenta y tres.—Dada cuenta; el anterior escrito, a los autos de su razón; por cumplido al Procurador actor con lo ordenado en cuanto a la presentación de copias, y en su virtud, llévase a efecto los emplazamientos acordados en providencia de veintisiete de febrero pasado, expidiéndose al efecto por lo que respecta a la Sociedad Anónima «Masalfe» el correspondiente exhorto al Juzgado de Navalcarnero, y los edictos procedentes en cuanto al emplazamiento de los interesados desconocidos a que se refiere la aludida providencia de veintisiete de febrero. Hallándose prestada y declarada bastante la fianza de quinientas mil pesetas exigidas a la parte actora en la expresada providencia de veintisiete de febrero, se decreta la anotación preventiva de la demanda origen de este procedimiento en el Registro de la Propiedad número dos de los de esta capital, expidiéndose para

que tenga lugar dicha anotación, según se interesa con los insertos necesarios, y una vez firme la presente dos mandamientos por duplicado, uno comprendiendo solamente las fincas números 26.049, 26.051 y 26.053 y otro comprendiendo el resto de las fincas para las cuales se solicita la anotación, es decir, las números 23.774, 23.666, 23.668, 24.694, 24.700 y 24.702, en todo o en parte en cuanto coincidan con el terreno objeto de la demanda; 23.183, en cuanto a veinte mil cuatrocientos ochenta y un metros cuadrados; 19.115, 19.117, 21.021, 23.772 y 24.992 parcialmente, en cuanto su superficie coincida con el terreno objeto de la demanda; y expedidos que sean los expresados mandamientos, entréguense para su curso al Procurador señor Zapata. Y al tiempo de llevar a efecto los emplazamientos acordados a todos los demandados, notifíqueseles los de la presente providencia. Lo mandó y firma S. S. I. hoy fe. De la Cuesta. Ante mí, H. Bartolomé. Rubricados.»

Y para que sirva de emplazamiento a los fines y por el término acordado y de la notificación de la preinserta resolución a los demandados los interesados desconocidos, entre ellos los posibles portadores de las obligaciones hipotecarias garantizadas con hipoteca sobre las fincas números 23.666 y 24.368 del Registro de la Propiedad número dos de esta capital, se expide la presente en Madrid a nueve de abril de mil novecientos sesenta y tres, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».—El Secretario, H. Bartolomé.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, Carlos de la Cuesta.—2.945.

TORRIJOS

Don José Luis Infante Merlo, Juez de Instrucción de Torrijos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo pende de cumplimiento una carta-orden de la Ilustrísima Audiencia de Toledo, dimanante del sumario número 46 de 1962, seguido contra José Hernández Martín, vecino de Puebla de Montalbán, a quien le fué embargada la motocicleta que se describe así:

Motocicleta marca Guzzi, matrícula TO número 5545, y fué tasada en cuatro mil pesetas, y se encuentra depositada en dicho José Hernández.

Dicha motocicleta se saca a pública y judicial subasta, por primera vez, término de ocho días, y bajo las siguientes condiciones, por estar así acordado en providencia dictada en dicho sumario con esta fecha.

Condiciones:

- 1.ª Que el remate tendrá lugar el día 30 de mayo próximo, a las once de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado.
- 2.ª Que para tomar parte en la subasta consignarán en la mesa de este Juzgado o sitio ordenado por la Ley previamente el diez por ciento del tipo de tasación.
- 3.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.
- 4.ª Que la motocicleta se encuentra depositada en poder del procesado, donde podrá examinarse el que lo desee.

Dado en Torrijos, a 22 de abril de 1963. El Juez, José Luis Infante Merlo.—El Secretario (ilegible).—3.085.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan, a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

Juzgados militares

MONTENEGRO NUÑEZ, Juan; hijo de Clara, natural y domiciliado últimamente en Villanueva de Algaida (Málaga), soltero, del campo, de veintidós años de edad, traje caqui militar, de algodón; comparecerá en el término de quince días ante el Juez Instructor don Antonio Balbuena Gutiérrez, Teniente de Artillería en el Regimiento de Artillería número 30, Campamento «El Fuerte», en Ronda.—(1.359).

PEREZ HOMEDES, Enrique; hijo de Enrique y de Diamantina, soltero, camarero, de veinte años, domiciliado últimamente en Segur de Calafall (Tarragona); comparecerá en el término de quince días ante el Juez Instructor de la Ayudantía Militar de Marina de Villanueva y Geltrú, Capitán de Corbeta del Cuerpo General de la Armada (S. T.) don José García Mayor.—(1.360).

ANULACIONES

Juzgados civiles

El Juzgado de Instrucción de Ceuta deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 135 de 1961, Francisco Badillon Marin.—(1.347.)

El Juzgado de Instrucción número 1 de La Coruña deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 238 de 1961, Julio Aneiros Oubel.—(1.349.)

EDICTOS

Juzgados civiles

Don Luis Valles Fernández, Magistrado Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se presta cumplimiento a carta orden de la Audiencia Provincial de esta capital dimanante del sumario 35-59, y no siendo conocido el domicilio del penado Crescencio Gardia Romero, de veintiséis años, hijo de Crescencio y de Josefa, natural de Povedilla (Albacete) y vecino de Alicante, se ha acordado por providencia de esta fecha hacerle saber por medio del presente que por auto de dicha Superioridad de fecha 18 de febrero del año actual se declaró extinguida su responsabilidad penal por no haber delinquido dentro del plazo de tres años y en el cual se encontraba sujeto a los beneficios de suspensión de condena.

Dado en Ciudad Real a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y tres. El Juez, Luis Valles.—El Secretario (ilegible).—1.348.